

RESOLUCIÓN N° 924 DE 2025  
Junio 18

1

Por la cual se establece la lista de elegibles como resultado de la Convocatoria Pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2025, en la Escuela de Química para el Perfil n.º 3 - área disciplinar Química de Alimentos, convocado en la modalidad de concurso general

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

- a. Que mediante Acuerdo del Consejo Superior n.º 046 del 29 de octubre de 2021 se aprobó el Reglamento para selección de profesores de la Universidad Industrial de Santander, modificado mediante Acuerdo n.º 067 del 13 de diciembre de 2024.
- b. Que mediante Acuerdo del Consejo Académico n.º 367 del 17 de diciembre de 2024 se aprobó la apertura de la Convocatoria pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2025.
- c. Que el 19 de diciembre de 2024 se abrieron inscripciones al concurso profesoral y se convocó mediante modalidad de concurso general un (1) cargo docente de tiempo completo para la Escuela de Química, Perfil n.º 3, en el área disciplinar Química de Alimentos.
- d. Que en desarrollo de esta convocatoria se inscribieron para participar 7 aspirantes: Pablo Emilio Rodríguez Fonseca, identificado con cédula de ciudadanía n.º 7174973; Gina Patricia Parra Aparicio, identificada con cédula de ciudadanía n.º 37896566; Sandra Natalia Correa Torres, identificada con cédula de ciudadanía n.º 63485326; Sergio Alberto Acevedo Corredor, identificado con cédula de ciudadanía n.º 74382041; Henry Isaac Castro Vargas, identificado con cédula de ciudadanía n.º 80160284; Adriana Elizabeth Lara Sandoval, identificada con cédula de ciudadanía n.º 1052379248 y Lili Dahiana Becerra García, identificada con cédula de ciudadanía n.º 1091666682.
- e. Que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para selección de profesores de la Universidad Industrial de Santander, la Vicerrectoría Académica y el Comité de Evaluación efectuaron revisión de la documentación presentada por los candidatos señalados en el considerando que precede, concluyendo que la aspirante Lili Dahiana Becerra García cumplió con los requisitos establecidos en la convocatoria pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2025, por lo que fue citada a presentar la prueba psicotécnica.
- f. Que transcurrido el término, el aspirante Henry Isaac Castro Vargas formuló reclamación contra los resultados de la etapa de verificación de requisitos, la cual fue aceptada; en consecuencia, fue citado a presentar la prueba psicotécnica.
- g. Que los aspirantes Henry Isaac Castro Vargas y Lili Dahiana Becerra García presentaron las pruebas psicotécnicas y, con base en el resultado obtenido en el informe psicotécnico pudieron continuar a la siguiente etapa del proceso de selección de la Convocatoria pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2025.
- h. Que en desarrollo del proceso de evaluación de la sesión docente y la propuesta de investigación, el Comité de Evaluación asignó el siguiente puntaje:

ID	CONCURSANTE	SESIÓN DOCENTE	PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN
80160284	Henry Isaac Castro Vargas	201	----
1091666682	Lili Dahiana Becerra García	246,00	262,52

- i. Que según el artículo 24 del Reglamento de selección de profesores, los puntajes mínimos obligatorios en el concurso general para superar la sesión docente y la propuesta de investigación es <sup>3</sup> 240 en cada prueba.

66

RESOLUCIÓN N° 924 DE 2025  
Junio 18

2

- j. Que habiéndose desarrollado la evaluación de la sesión docente, el concursante Henry Isaac Castro Vargas no superó el puntaje mínimo exigido; en consecuencia, fue eliminado del proceso de selección de la Convocatoria pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2025.
- k. Que habiéndose desarrollado la evaluación de la sesión docente y la propuesta de investigación, la concursante Lili Dahiana Becerra García superó el puntaje mínimo exigido.
- l. Que transcurrido el término, el concursante Henry Isaac Castro Vargas no formuló reclamación contra los resultados de la evaluación de la sesión docente y la propuesta de investigación.
- m. Que habiéndose desarrollado la valoración de la hoja de vida, el Comité de Evaluación asignó el siguiente puntaje:

ID	CONCURSANTE	HOJA DE VIDA
1091666682	Lili Dahiana Becerra García	269,7

- n. Que transcurrido el término no se presentaron reclamaciones contra los resultados del proceso de evaluación de la hoja de vida.
- o. Que habiéndose desarrollado la evaluación de la entrevista, el Comité de Evaluación asignó el siguiente puntaje:

ID	CONCURSANTE	ENTREVISTA
1091666682	Lili Dahiana Becerra García	100

- p. Que realizadas las evaluaciones de todos los aspectos y asignados los respectivos puntajes, el Comité de Evaluación hizo la sumatoria final, integrando los puntajes de la sesión docente, la propuesta de investigación, la hoja de vida y la entrevista, lo cual consta en el Acta n.º 7 del 4 de junio de 2025.
- q. Que transcurrido el término no se presentaron reclamaciones contra la sumatoria final que integra los puntajes de la sesión docente, la propuesta de investigación, la hoja de vida y la entrevista.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer en orden de puntaje la lista de elegibles como resultado de la Convocatoria pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2025, en la Escuela de Química para el Perfil n.º 3 - área disciplinar Química de alimentos, convocado en la modalidad de Concurso General, de acuerdo con los considerandos anteriores.

- MODALIDAD DE CONCURSO: Concurso general
- NOMBRE DEL CARGO: Profesor adscrito a la Escuela de Química
- N° CARGOS A PROVEER Y DEDICACIÓN: Un (1) cargo docente de tiempo completo
- PERFIL SOLICITADO:

**ESTUDIOS**

Título Profesional	Profesional en Química con tarjeta profesional del CPQ
Título de Posgrado	Doctor en Química, Doctor en Ciencia y Tecnología de Alimentos, Doctor en Ciencias o Doctor en Ciencias Naturales Química

**EXPERIENCIA**

Experiencia Profesional	Dos (2) años con dedicación de tiempo completo o equivalente
Experiencia Docente	Mínimo un (1) año de experiencia en docencia universitaria, con dedicación de tiempo completo o equivalente

**PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA**

RESOLUCIÓN N° 924 DE 2025  
Junio 18

Mínimo 5 productos de los definidos en el artículo 10 del Decreto 1279 de 2002 en los últimos 10 años. Como mínimo el 80% de la producción de los últimos 5 años debe ser en el área del concurso

**COMPETENCIAS PROFESIONALES**

Competencia	Definición	Evidencia
Profesional	Conocimiento y entendimiento de conceptos, principios y teorías de la Química y su aplicación en el análisis, producción y transformación de alimentos	Demostrar experiencia en dos o más de las siguientes áreas: 1. Publicaciones en Química de alimentos en Revistas especializadas homologadas por Minciencias. 2. Referencias profesionales de director de trabajo doctoral o integrantes de comités de evaluación de estudios doctorales o estancias posdoctorales en química de alimentos. 3. Proyectos de Investigación en química de alimentos desarrollados aprobados o presentados ante entidad de financiación. 4. Estancias posdoctorales en grupos o centros de investigación en química de alimentos.

**COMPETENCIAS PROFESIONALES**

Competencia	Definición	Evidencia
Docente	Competencias docentes para dirigir asignaturas para estudiantes de pregrado en química o posgrado en química y para orientar estudiantes en sus trabajos y tesis de grado. La Escuela de Química requiere un profesor que esté en capacidad de dirigir cualquiera de los cursos de pregrado o posgrado en las siguientes áreas: • Química general • Química básica • Química para ingenieros • Química de Alimentos La Escuela de Química requiere adicionalmente que el profesor oriente los trabajos de grado y tesis de grado de estudiantes de pregrado, maestría y doctorado.	Experiencia docente certificada a nivel universitario

**COMPETENCIAS CIENTÍFICO - TECNOLÓGICAS**

Competencia	Definición	Evidencia
Científica	Aplicación de conocimientos químicos de manera cualitativa y cuantitativa	Artículos en revistas especializadas en el área de formación.
Científica	Aplicación del método científico y/o métodos estadísticos en el planteamiento, desarrollo e interpretación de resultados de proyectos de investigación en ciencia y tecnología de alimentos	1. Publicaciones en Revistas especializadas en ciencia y tecnología de alimentos. 2. Presentaciones en congresos, conferencias o afines en ciencia y tecnología de alimentos. NOTA: Los artículos, participación en conferencias y afines que se presenten como evidencia deberán mostrar explícitamente que el concursante es competente en uno o varios de los siguientes temas: • Análisis del efecto de la composición química en las propiedades fisicoquímicas y organolépticas de los alimentos. • Nutracéuticos. • Evaluación biológica, sensorial, nutricional y toxicológica de alimentos. • Nuevas tendencias en la producción sostenible de alimentos (proteína, lípidos y carbohidratos). • Contaminantes emergentes en alimentos. • Relación entre el procesamiento de alimentos y la toxicidad. • Transformación y agroindustrialización de alimentos tropicales. • Biorefinerías para la producción de alimentos de manera sostenible aumentando la circularidad. • Ciencia de contaminantes y aditivos de alimentos • Mejoramiento de la calidad de vida de la población mediante la producción de comida saludable, nutritiva y sostenible. • Retos globales de producción de comida y logística de distribución.

**COMPETENCIAS GENERALES**

Competencia	Definición y evidencia
Orientación a resultados	Realizar las funciones y cumplir los compromisos organizacionales con eficacia y calidad. Esto se evaluará con la prueba psicotécnica.
Orientación al usuario	Dirigir las decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de los usuarios internos y externos, de conformidad con las responsabilidades públicas asignadas a la entidad. Esto se evaluará con la prueba psicotécnica.
Compromiso	Alinear el propio comportamiento a las necesidades, prioridades y metas organizacionales. Esto se evaluará con la prueba psicotécnica.
Trabajo de equipo	Trabajar con otros de forma conjunta y de manera participativa, integrando esfuerzos para la consecución de metas institucionales comunes. Esto se evaluará con la prueba psicotécnica.
Responsabilidad	Capacidad para afrontar las consecuencias de los propios actos u omisiones y preocupación constante por los asuntos que competen al cargo. Esto se evaluará con la prueba psicotécnica.

RESOLUCIÓN N° 924 DE 2025  
Junio 18

4

• LISTA DE ELEGIBLES

NÚMERO DE PUESTO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL CANDIDATO	PUNTAJE
I	1091666682	LILI DAHIANA BECERRA GARCÍA	878,22

ARTÍCULO 2°. La provisión de vacantes para el empleo a que se refiere la anterior lista se efectuará con la persona que ocupó el primer puesto.

ARTÍCULO 3°. Cuando en cualquier etapa del concurso o hasta antes del nombramiento se verifique que un aspirante incurrió en una o más de las siguientes situaciones: i) no cumple con los requisitos establecidos para el perfil convocado, ii) se encuentre en situaciones de inhabilidad para ejercer cargos públicos conforme a la Constitución Política de Colombia y la ley, o en situaciones de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la normatividad interna de la Universidad Industrial de Santander, iii) haber aportado documentos falsos o adulterados o haber incurrido en falsedad de información o iv) haber sido suplantado por otra persona en cualquier momento del concurso, este será excluido del proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda instaurar la universidad.

Si el ganador del concurso por propia voluntad o por inhabilidad no pudiera aceptar el nombramiento, se hará la oferta al aspirante que haya obtenido el siguiente puesto en el concurso, hasta agotar la lista de elegibles, mientras estuviere vigente.

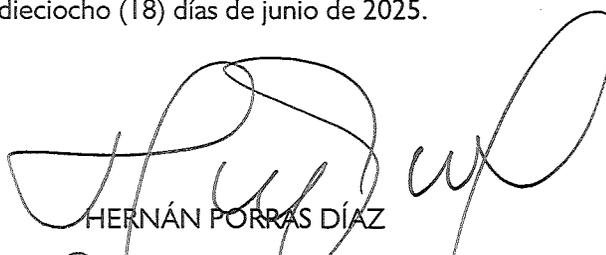
ARTÍCULO 4°. La anterior lista de elegibles tendrá vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de su publicación, la cual será utilizada durante ese mismo período para proveer las vacantes que se presenten en los cargos para el cual se conformó.

ARTÍCULO 5°. Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, que deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su publicación, por hechos ocurridos después de consolidarse resultados por el Comité de Evaluación conforme lo establece el artículo 41 del Acuerdo del Consejo Superior n.º 046 del 29 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los dieciocho (18) días de junio de 2025.

  
HERNÁN PORRAS DÍAZ

  
SOFÍA PINZÓN DURÁN

LA SECRETARIA GENERAL,